



Resolución Viceministerial

Nro. 170-2017-VMPCIC-MC

Lima, 13 SET. 2017

VISTOS, el Oficio N° 060-2016-MPC/A presentado por la Municipalidad Provincial de Corongo; el escrito presentado el 10 de junio de 2016 por la Municipalidad Distrital de Aco; el Informe N° 000238-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000610-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural,

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es

función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la Municipalidad Provincial de Corongo y la Municipalidad Distrital de Aco, mediante Oficio N° 060-2016-MPC/A de fecha 1 de marzo de 2016 y escrito presentado el 10 de junio de 2016, respectivamente, solicitaron declarar a la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo*, provincia de Corongo, departamento de Áncash como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 0372-2016-DDC-ANC/MC de fecha 14 de junio de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash (en adelante, DDC Áncash) remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial las solicitudes presentadas por la Municipalidad Provincial de Corongo y la Municipalidad Distrital de Aco;

Que, mediante Informe N° 000610-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000238-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo*, provincia de Corongo, departamento de Áncash;

Que, según la historia local transmitida de forma oral y recogida por los educadores Carlos Olivera y Félix Liñán en el libro "*Danza Guerrera de Aco. Heredera legítima de la milenaria cultura Hualla. Aco, Corongo, Áncash*", en el territorio donde se ubica el actual distrito de Aco se desarrolló la cultura Hualla, la cual contaba con guerreros que destacaban por su valentía para defender su territorio de etnias que tenían ambición expansionista. Asimismo, se menciona que durante la tercera expedición expansionista del Tawantinsuyu, dirigida por el Inca Túpac Yupanqui a la costa norteña, los incas sometieron a diversos pueblos como los Huallas, los Callahuaca y los Churtay; sin embargo no lograron conservar su dominio debido a que dichos pueblos se sublevaron;



Resolución Viceministerial

Nro. 170-2017-VMPCIC-MC

Que, si bien no se han encontrado estudios históricos con los que se pueda contrastar esta tradición, se cuenta con la información referente al curacazgo de Conchucos que posteriormente formó parte del Tawantinsuyu, y que abarcaba las actuales provincias de Corongo y Pallasca. Según el etnohistoriador Waldemar Espinoza Soriano, en su artículo "El curacazgo de Conchucos y la visita de 1543", los habitantes de Conchucos eran conocidos por su enorme combatividad, debido a que en el año 1539 llevaron a cabo múltiples rebeliones contra los abusos de los representantes del encomendero Francisco Pizarro;

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo* es una tradición cultural de gran protagonismo transmitida de generación en generación que evoca la valentía y el carácter combatiente de los guerreros de la cultura Hualla, así como de los habitantes del curacazgo de Conchucos que habitaban en la zona antes de las conquistas inca y española;

Que, actualmente, esta danza se practica principalmente en el distrito de Aco y forma parte importante de su festividad principal, la fiesta de San Francisco de Asís celebrada en el mes de octubre. Según la tradición oral local, Aco está constituido por tres barrios: el barrio de abajo llamado Succha, el barrio de arriba llamado Chope, ambos ubicados alrededor de la Plaza principal, y el barrio San Isidro que actualmente es un centro poblado ubicado en las afueras del pueblo. Los tres barrios se encuentran en constante interacción e integración, únicamente durante la festividad los danzantes de cada uno de los barrios entran en competencia, esta diferenciación del otro es muestra del espacio liminal que se construye durante la festividad como una alteración de la rutina y cuyo objetivo es la rememoración de la historia local representando bandos en disputa;

Que, esta danza también se presenta en la ciudad de Corongo durante la celebración a San Francisco de Asís, santo conocido por la población como "El Añamarino" toda vez que, según la tradición oral su imagen fue encontrada en una campaña llamada Añamara. De acuerdo con la información dada en el expediente, en Corongo, en el mes de setiembre, se realizaba la danza Shajshas durante la festividad de San Miguel, dicha fiesta se dejó de celebrar a inicios del siglo XX; debido a ello, en la década de 1940, la danza guerrera Shajshas se introduce en la celebración de San Francisco de Asís, siendo la tercera festividad más importante para la población de esa ciudad;

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo* se realiza en comparsas cada una integrada por 16 a 20 danzantes varones. La vestimenta de los danzantes es particular, está compuesta por una montera adornada con un espejo a la altura de la frente que, de acuerdo con la información dada en el expediente, serviría a los guerreros para distraer a sus enemigos en batalla. Los danzantes utilizan una peluca larga y trenzada, cintas de colores que caen alrededor del rostro, tanto el cabello largo

como las cintas multicolores son rasgos que identificarían a los guerreros prehispánicos de la zona;

Que, asimismo, los danzantes portan saco y pantalón de yute o pana, de color diferente según cada comparsa; las mangas del saco y el pantalón se encuentran bordadas con lentejuelas y mostacillas con diseños propios de la localidad. En la cintura portan una faja de lana de diversos colores lo que permite diferenciar la localidad a la que pertenece el danzante. Es importante resaltar la predominancia de los colores vistosos en la indumentaria tales como el verde, rojo y azul, así como la utilización de la iconografía local, lo que refleja la capacidad de los danzantes para personificar y transmitir la identidad y memoria colectiva;

Que, parte importante de la vestimenta son las *shajapas*, semillas del árbol llamado Maichil (*Apocynaceae Thevetia peruviana*) que crece en algunas zonas de la selva alta. Las *shajapas* se amarran en los tobillos de los danzantes y se agitan durante la ejecución produciendo el sonido característico de la danza. De acuerdo con la información dada en el expediente estas semillas atraviesan un proceso de secado particular que le otorga esta sonoridad distintiva. La presencia de las *shajapas* en la danza podría evidenciar vínculos existentes entre las poblaciones andinas y amazónicas desde tiempos prehispánicos;



Que, otros elementos característicos de la danza son la *majana*, mazo de madera que los danzantes portan en la mano derecha y la rodela que sostienen con la mano izquierda; ambos elementos evocan protección y rememoran los enfrentamientos que se llevaron a cabo en esa localidad; asimismo, ambos implementos forman parte de uno de los movimientos fundamentales de la danza donde se simula una contienda;



Que, además, existen ciertas características que varían en la vestimenta dependiendo de la localidad en que se ejecute la danza. En el distrito de Aco, el largo del saco llega hasta los muslos y el bordado de la parte posterior a veces muestra a la iglesia de San Francisco de Asís o tiene la frase "Danza Guerrera de Aco", esto se utiliza como signo de pertenencia y los diferencia con otros distritos. En el caso de la ciudad de Corongo, el saco se lleva hasta la cintura para que la faja sea visible y el bordado en la parte posterior del saco suele ser la iconografía de la cultura Chavin;



Que, es importante mencionar que actualmente las mujeres también forman parte de esta danza. La mayoría son hijas o nietas de danzantes que si bien no habitan necesariamente en la provincia de Corongo continúan transmitiendo y valorando esta danza, muchas de ellas regresan durante el mes de octubre al distrito de Aco para realizar esta manifestación cultural durante la festividad de San Francisco de Asís. Esta variación en la composición de las comparsas de la danza es trascendental, ya que da cuenta que el patrimonio cultural inmaterial puede adaptarse y reflejar los cambios en los paradigmas sociales y culturales de los portadores;





Resolución Viceministerial

Nro. 170-2017-VMPCIC-MC

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo* está acompañada por músicos, denominados *cajeros* en Aco y *chirocos* en Corongo. Es importante recalcar la habilidad de los músicos ya que ejecutan simultáneamente el instrumento de percusión llamado caja y el instrumento de viento llamado *pinkullo*, un tipo de flauta con dos orificios en la parte superior y uno en la posterior. Actualmente, el número de *cajeros* del distrito de Aco ha aumentado debido a la importancia de la música en la ejecución de la danza, siendo contratados muchos de ellos para tocar en festividades de localidades vecinas;

Que, cabe destacar que en el distrito de Aco las comparsas incluyen personajes complementarios: los negritos o viejos y la *chacua* o vieja. Estos personajes no danzan, sólo se ubican alrededor de los danzantes parodiando y burlándose de los espectadores. Los negritos o viejos representan a los adultos mayores, utilizan una máscara y sombrero que impide ver el rostro del personaje, un pantalón oscuro, cubren su torso con un poncho y portan un bastón en la mano. El personaje de la *chacua* o vieja es interpretado por un hombre vestido de mujer, el cual lleva una máscara, vestido, guantes y peluca generalmente de cabellos claros haciendo referencia a las mujeres europeas de quienes se burla a través de esta representación. Durante la danza los negritos se encargan de cuidar al personaje de la *chacua*;

Que, una figura destacada es el comisario de danza o prioste de la festividad quien es el responsable de la fiesta de San Francisco de Asís. Él se encarga de brindar comida y bebida a la población durante la festividad, así como de asegurar la presencia de los danzantes en la misma. A través de este cargo se promueve y fortalece los lazos de fraternidad entre los pobladores permitiendo afianzar los valores de solidaridad y reciprocidad innatos en toda celebración andina. El comisario de danza tiene una posición central dentro de la celebración, porta una bandera del Perú y encabeza las comparsas durante la ejecución de la danza. Su rol permite la continuidad de la fiesta así como el refuerzo de la conexión entre la población local y los migrantes a través de la celebración;

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo* es conducida por el "mayor danzarín" que ordena y dirige los tres momentos de la coreografía: el paso característico, el choque guerrero entre *majana* y rodela y la contramudanza. La comparsa de danzantes se divide en dos grupos que se ubican en columnas uno frente a otro a manera de enfrentamiento. En el primer momento de la danza los ejecutantes realizan pasos lentos de izquierda a derecha, para luego golpear los pies alternadamente contra el suelo para agitar las *shajapas* y provocar el sonido característico de la danza. En el segundo momento los danzantes alzan la mano derecha donde sujetan la *majana* y la colocan a la altura del rostro, con ello demuestran su poder de ataque y se defienden ante la agresión del danzante rival, a su vez tratan de confundirlo escondiendo la mano izquierda que porta la rodela o

escudo. Al mismo tiempo, mueven de un lado a otro la peluca y las cintas de colores que poseen en la cabeza incitando de esta manera el ataque del rival. En el tercer momento de la danza, se da el encuentro entre danzantes rivales y se realiza un enfrentamiento simulando movimientos de ataque y defensa chocando su *majana* y rodela con las de su oponente;

Que, los movimientos de la danza son acompañados por gritos y sonidos guturales que representan la energía de los guerreros en batalla. En el caso del distrito de Aco los danzantes exclaman "¡Huz! ¡Huz! ¡Huz! ¡Viva Hualla! ¡Viva Chope! ¡Viva Succha! En la ciudad de Corongo, no emiten sonidos guturales pero sí mantienen los gritos "¡Huz! ¡Huz! ¡Huz!";

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo* se realiza durante la festividad de San Francisco de Asís en el mes de octubre, cuya imagen sale en procesión acompañada por los devotos, danzantes y músicos. La festividad de San Francisco de Asís es la más importante en el distrito de Aco y los danzantes son los encargados de iniciar esta celebración que dura una semana; por ello, es que el 2 de octubre danzan desde la noche hasta el amanecer, conociéndose a esta velada como "rompimiento". Luego, el 3 de octubre se realiza un pasacalle donde se realiza la danza por las calles y plazas del distrito. El 4 de octubre, es el día central de la festividad, ese día se ejecuta una competencia entre las comparsas de los tres barrios históricos del distrito: Succha, Chope y San Isidro. La competencia principal consiste en llegar primero danzando a la puerta de la iglesia ubicada en la plaza principal, el grupo ganador será el primero en sacar el anda del patrono en procesión;

Que, esta festividad es una de las dinámicas más importantes de articulación en el distrito de Aco debido a que permite que los danzantes y pobladores se identifiquen con el barrio en el que habitan y desarrollen el sentimiento de pertenencia y orgullo. La competencia entre las comparsas forma parte esencial de la festividad, donde la actitud y habilidad de los danzantes y *cajeros* son reconocidas por la comunidad; debido a ello, muchos de los danzantes y músicos destacados forman parte de la memoria colectiva del distrito;

Que, en el distrito de Aco, la danza es la manifestación cultural de mayor representatividad, siendo reconocida esta localidad por ejecutarse durante mayor tiempo. Ello ha permitido que los hijos e hijas de los migrantes que se encuentran en otros departamentos regresen a Aco durante los días festivos del mes de octubre para continuar con la tradición de bailar para San Francisco de Asís, patrono del distrito. Así también, debido a su habilidad y destreza, los danzantes de Aco son invitados a realizar la danza en las celebraciones de otros distritos;

Que, en la ciudad de Corongo, la danza se ejecuta también durante la festividad de San Francisco de Asís, siendo el día central el 8 de octubre. El 7 de octubre en la noche los danzantes, músicos y la población en general celebran hasta





Resolución Viceministerial

Nro. 170-2017-VMPCIC-MC

el amanecer, a esta actividad también se le denomina "rompimiento". El 8 de octubre la imagen de San Francisco de Asís sale en procesión y tanto los danzantes como los *chirocos* acompañan al santo en el recorrido de las calles;

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco – Corongo* se transmite de generación en generación, los niños, niñas y jóvenes aprenden a través de la observación directa durante su realización en la festividad de San Francisco de Asís, algunos de ellos luego integran las comparsas donde perfeccionan los movimientos de la danza. Es importante recalcar que esta expresión se ha expandido en la provincia de Corongo y es ejecutada en el distrito de Cusca durante la festividad de la Virgen de las Mercedes a fines de setiembre;

Que, la *Danza Guerrera Shajshas de Aco – Corongo* es una expresión cultural que refleja la estrecha relación de la población con la historia oral de su localidad, recreándola a partir del enfrentamiento de los bandos. A su vez, la presencia de las semillas *shajapas* en la indumentaria evidencia una relación de la provincia con otras regiones del país heredada de tiempos prehispánicos. La presencia de la danza en la fiesta de San Francisco de Asís contribuye a afianzar los lazos de solidaridad así como la memoria e identificación de los danzantes, residentes y población migrante con su localidad de origen. Los danzantes son reconocidos por su rudeza y agilidad mientras que los *cajeros* o *chirocos* por su habilidad y melodías, aquellos que han logrado mayor prestigio son recordados por la población en celebraciones posteriores incrementando el orgullo local. El hecho de que las comparsas actualmente incluyan mujeres, demuestra el dinamismo propio del patrimonio cultural inmaterial y su capacidad de integrar nuevos escenarios sociales y culturales;

Que, conjuntamente con las referencias alegadas en el Informe N° 000238-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Danza Guerrera Shajshas de Aco – Corongo*; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Danza Guerrera Shajshas de Aco-Corongo*, provincia de Corongo, departamento de Áncash, por ser una expresión cultural que refleja la estrecha relación de la población con la historia de su localidad, permite a los danzantes y pobladores afianzar los lazos de solidaridad, memoria, orgullo e identidad, y ser un ejemplo del dinamismo propio del patrimonio cultural inmaterial y su capacidad de integrar nuevos escenarios sociales y culturales.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 000238-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000238-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, la Municipalidad Distrital de Aco y a la Municipalidad Provincial de Corongo, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales